

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **1117** 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1, EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBINETAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

El suscrito Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., mediante Resolución N°0579 del 17 de agosto de 2017, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** con relación al municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico.

Que a través de documentos radicados ante esta autoridad ambiental bajo Nros. 202214000017742 y 202214000084332, la **TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** presentó reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de los usuarios de ARnD para el período 2021 e informe de avance de obras contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, correspondiente al primer semestre del año 2022.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Puerto Colombia, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron, el 12 de diciembre de 2022, visita de inspección ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°0907 del 30 de diciembre de 2022, en el cual se consignan los siguientes aspectos relevantes:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente el sistema de alcantarillado sanitario, las estaciones de bombeo – EBAR y el sistema de tratamiento de aguas residuales – EDAR del municipio de Puerto Colombia se encuentran en funcionamiento.

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

Durante la visita técnica de seguimiento ambiental al PSMV del municipio de Puerto Colombia, se observó que el sistema de alcantarillado del municipio de Puerto Colombia se encuentra dividido en dos cuencas, las cuales recolectan y conducen las aguas residuales domésticas hacia la EDAR localizada en las coordenadas: 10°59'4.89"N – 74°56'41.35"W.

En la EDAR se tratan las aguas residuales a través de un pretratamiento conformado por dos desarenadores que operan en paralelo y dos lagunas facultativas que cuentan con pantallas divisorias. Parte de la segunda laguna facultativa presenta tarullas que contribuyen a la disminución de la carga orgánica.

El agua residual tratada es vertida hacia el Arroyo Grande en el punto localizado en las coordenadas: 10°59'6.34" – 74°56'40.95"W.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No. 1117 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1, EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

En el punto de descarga se observó la ausencia de vegetación y de sólidos que pudieran impedir el flujo del agua.

**SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al saneamiento básico del municipio de Puerto Colombia, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 1427-165 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia.

- **Evaluación de la documentación presentada por la Triple A de B/Q S.A. E.S.P.**
  - a. **Radicado Nro.202214000084332 del 13 de septiembre de 2022**, informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, correspondiente al primer semestre del año 2022.

El informe presentado contiene la siguiente información:

**SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES**

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADA	Categoría	Inversiones de PSMV para los años 2016 a 2022, financiado por tarifa ESP		OBSERVACIONES	Categoría
				Proyectado	Ejecutado		
R613	Reposición de Impulsión EBAR_PTAR	En ejecución la ampliación de la impulsión de Estación Puerto Colombia Sector Urbano, se amplía a 20" en GRP	1	\$ 1.271.000.000,00	\$ 1.268.671.340,00	Se realizó toda la reposición de la tubería de impulsión	1
U571 - R611	Reposición de Redes de Alcantarillado	Reposición Tub PVC 8"	1	\$ 7.120.000.000,00	\$ 7.900.679.416,00		1
		Pozos de inspección	1				1
R621	Optimización Estación Elevadora Vista Mar	En proceso de diseño el sistema de eliminación de olores	1	\$ 80.000.000,00	\$ 188.891.491,00		1
R622	Optimización Estación de bombeo de Aguas Residuales Puerto Colombia	instalación de tubería de alivio y cambio de bomba	2	\$ 560.000.000,00	\$ 295.142.839,00	Se terminó instalación de tubería de alivio, cambio de bombas, encerramiento	1
U53116	Sistema de Tratamiento Lodos PTAP Las Flores Acueducto	Obras Civiles Estacion Bomebo Purga Sedimentadores 1	2	\$ 755.000.000,00	\$ 1.684.928.352,00		2
		Obras Civiles Estacion Bomebo Purga Sedimentadores 2					
		Obra Civiles Estacion de Bombeo Lavado de Filtros					
		Estructura Metalica					
Total				\$ 9.786.000.000,00	\$ 11.338.313.438,00		

**INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A**

$$\% \text{Cumplimiento} = \frac{\text{Inversiones realizadas Triple A}}{\text{Inversiones programadas Triple A}}$$

$$\% \text{Cumplimiento} = 100\%$$

Nota: La georreferenciación de la infraestructura relacionada anteriormente se informó a la Corporación mediante comunicado S2022-00816 rad. 202214000022212, anexando los respectivos Shape.

Las obras contempladas en el PSMV se han ejecutado en su totalidad, se presentan los valores presupuestados y ejecutados a manera informativa, ya que el avance físico de las

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No. 1117 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1, EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

obras debe evidenciarse mediante visita técnica de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con el fin de evaluar el respectivo cumplimiento.

Proyecto con recursos externos: con respecto a la gestión realizada para el proyecto de Reubicación de la EDAR y descarga marina la empresa hizo entrega de los diseños al municipio de Puerto Colombia, proyectos que fueron radicados en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el día 20 de enero de 2022, como se consta en el anexo.

Para el primer semestre del 2022 se realizaron las siguientes actividades operacionales al Sistema de Tratamiento:

- Corte de maleza en zonas aledañas a lagunas
- Extracción de sobrenadantes y cosecha de tarulla.
- Extracción de sobrenadantes y cosecha de tarulla.

**MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.**

Se presentaron los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de PUERTO COLOMBIA y del cuerpo receptor Arroyo Grande, los análisis fueron practicados en el mes de Abril de 2022.

**CARACTERÍSTICAS DEL MONITOREO**

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesto	5 días	Efluente – Edar Puerto Colombia
Agua	Superficial	Puntual	5 días	Arroyo Grande – 100 mt aguas Arriba y aguas abajo.

**RESULTADOS**

DESCRIPCION	UNIDADES	/RESULTADO					PROMEDIO
		21/03/2022	22/03/2022	23/03/2022	24/03/2022	25/03/2022	
pH	H+	7.94	7.83	7.99	7.86	8.02	7.94
DBO5	mg O2/L	65.00	77.00	54.30	58.80	76.00	65.00
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	17.33	22.30	24.70	34.00	50.00	17.33
GRASAS Y ACEITES	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50
ALUMINIO	mg/L	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50
ZINC	mg/L	<0.03	<0.03	<0.03	<0.03	<0.03	<0.03
COBRE	mg/L	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50
HIERRO	mg/L	0.45	0.37	0.40	0.47	0.48	<b>0,43</b>
MERCURIO	mg/L	0.00	0.01	0.01	0.00	0.00	<b>0,00</b>
NÍQUEL	mg/L	<0.06	<0.06	<0.06	<0.06	<0.06	<0.06
MANGANESO	mg/L	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08
PLOMO	mg/L	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No. 1117 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1, EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

ARSÉNICO	mg/L	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001
BERILIO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02
BORO	mg/L	<20	<20	<20	<20	<20	<20
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.0098	0.0098	0.0098	0.0098	0.0098	0.0098
FLOURUROS	mg/L	0.5700	0.3100	0.2000	0.6600	0.5400	0.4600
LITIO	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01
SELENIO	mg/L	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001
CADMIO	mg/L	0.0010	0.0010	0.0010	0.0010	0.0010	0.0010
COBALTO	mg/L	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005
MOLIBDENO	mg/L	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005
VANADIO	mg/L	<0.005	0.0080	0.0080	0.0080	0.0080	0.0080
OLORES OFENSIVOS		AUSENTE	AUSENTE	AUSENTE	AUSENTE	AUSENTE	AUSENTE

**TABLA 1. MONITOREO 100 METROS AGUAS ABAJO DEL CUERPO RECEPTOR DEL VERTIMIENTO (ARROYO GRANDE).**

PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADOS PROMEDIO	OBJETIVOS DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
pH	H+	7.94	4.5 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	65.00	70.0	SI CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	17.33	50.0	SI CUMPLE
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	<0.50	AUSENTE	SI CUMPLE
ALUMINIO	mg/L	<0.50	5.0	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	<0.03	2.0	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	<0.50	0.2	SI CUMPLE
HIERRO	mg/L	0,43	5.0	SI CUMPLE
MERCURIO	mg/L	0,00	0.01	SI CUMPLE
NÍQUEL	mg/L	<0.06	0.2	SI CUMPLE
MANGANESO	mg/L	0.08	0.2	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	<0.10	0.1	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	<0.001	0.1	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	<0.02	0.1	SI CUMPLE
BORO	mg/L	<20	0.3 – 0.4	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	0.0098	0.1	SI CUMPLE
FLOURUROS	mg/L	0.4600	1.0	SI CUMPLE
LITIO	mg/L	<0.01	2.5	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	<0.001	0.02	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	0.0010	0.01	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	<0.005	0.05	SI CUMPLE
MOLIBDENO	mg/L	<0.005	0.01	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	0.0080	0.1	SI CUMPLE
OLORES OFENSIVOS		AUSENTE	AUSENTE	SI CUMPLE

**TABLA 2. COMPARACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO AGUAS ABAJO DEL CUERPO RECEPTOR CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES. 449 DE 2021).**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No. 1117 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1, EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBINETAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES.631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		11/04/2022	12/04/2022	13/04/2022	14/04/2022	15/04/2022			
TEMPERATURA	°C	29.70	28.30	29.20	28.70	30.30	29,24	40	SI CUMPLE
pH	H+	7.90	7.91	7.88	7.85	7.95	7,90	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
DQO	mg/L	210.00	211.00	215.00	219.00	232.00	217,40	180,00	<b>NO CUMPLE</b>
DBO5	mg O2/L	55.00	66.00	74.00	63.00	74.00	66,40	90,00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	34.00	38.00	50.00	36.20	51.20	41,88	90,00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0,10	5,00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITE	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00	20,00	SI CUMPLE
NITRÓGENO AMONIACAL	mg/L	33.12	34.12	30.10	30.04	29.85	31,45	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SAAM	mg/L	0.32	0.23	0.26	0.23	0.23	0,25	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	0.02	<0.01	0.01	0.02	0.02	0,02	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	71.12	50.01	49.46	51.32	60.34	56,45	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATOS	mg/L	<0.50	<0.50	3.35	<0.50	0.72	2,04	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL NTK	mg/L	70.60	49.50	46.10	50.80	59.60	55,32	NO ESPECIFICADO	NO APLICA
FÓSFORO TOTAL	mg/L	4.89	6.06	5.17	5.99	2.98	5,02	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	3.62	1.71	2.72	3.28	0.64	2,39	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	7.00E+04	3.50E+05	7.90E+05	1.30E+04	1.30E+04	2,47E+05	NO ESPECIFICADO	NO APLICA

TABLA 3. MONITOREO DEL EFLUENTE DE LA EDAR PUERTO COLOMBIA.

### REDUCCION DEL NUMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL

En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Puerto Colombia es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

### INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimientos están relacionados con el reporte de las cargas contaminante que son objeto en la presentación del informe anual del PSMV, por lo anterior los indicadores serán presentados en el informe del cierre del año en curso.

### CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

De acuerdo con el informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, durante el primer semestre de 2022 se realizaron actividades de mantenimiento en el sistema de tratamiento correspondientes al corte de

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **1117** 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1, EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBINETAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

maleza en la zona aledaña a las lagunas, extracción de sobrenadantes en las lagunas y cosecha de tarulla en la laguna de pulimiento.

Revisado el monitoreo del agua residual procedente del efluente de la EDAR Puerto Colombia, realizado del 11 al 14 de abril de 2022, se evidencia el INCUMPLIMIENTO DE los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 para el parámetro DQO.

En cuanto a los resultados del monitoreo del cuerpo receptor del vertimiento de aguas residuales 100 metros aguas abajo del punto de descarga, estos presentan concentraciones inferiores a los valores más restrictivos establecidos en los Objetivos de Calidad propuestos por la Corporación para los cuerpos de agua Clase V (Res. 449 de 2021).

El monitoreo fue realizado por el LABORATORIO de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., laboratorio que cuenta con acreditación expedida por el IDEAM a través de las Resoluciones 24 de 2020; 406 de 2020 y 235 de 2021.

Se presentó el “*Formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público*”. Dicho reporte incluye los resultados de los monitoreos presentados por los usuarios industriales que vierten al alcantarillado.

De acuerdo con el reporte presentado, los usuarios industriales del municipio de Puerto Colombia corresponden a SUPERTIENDA Y DROGUERIAS OLIMPICA Carrera 51B 138 ESQ, SUPERTIENDA Y DROGUERIAS OLIMPICA Calle 3ª Avenida Tajamares y SUPERTIENDA OLIMPICA Calle 2 # 8 – 13, los cuales están cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

**b. Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia aprobado mediante Resolución N°0586 de 2018**

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante las visitas de inspección ambiental realizadas durante la vigencia 2022 y la información contenida en el expediente 1427-165, realiza la siguiente evaluación:

**Avance PSMV:**

Reposición de Impulsiones Puerto Colombia		\$254.200.000	\$254.200.000	\$254.200.000	\$254.200.000	\$254.200.000						100%
Reposición Redes de Alcantarillado Puerto Colombia	\$300.000.000	\$1.200.000	\$1.000.000	\$1.150.000	\$1.170.000	\$1.100.000	\$1.200.000	\$1.200.000	\$1.000.000	\$1.100.000		76%
Optimización Estación Elevadora Vista Mar - Puerto Colombia		\$80.000.000										100%
Optimización Estación Elevadora Puerto Colombia			\$250.000.000	\$100.000.000		\$100.000.000	\$110.000.000					100%
Sistema de Tratamiento de Lodos PTAP Acueducto Puerto Colombia	\$450.000.000	\$305.000.000										100%

TABLA 4. PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRAS PSMV.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **1117** 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1, EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBINETAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

De acuerdo con el reporte presentado por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., en el informe de avance de obras PSMV del municipio de Puerto Colombia, se llevó a cabo la reposición de toda la tubería de impulsión en el municipio con una inversión ejecutada de \$1.268.671.3400 millones de pesos.

La citada sociedad ha continuado ejecutado el proyecto de Reposición de redes de alcantarillado en el municipio de Puerto Colombia, proyecto en el cual se ha realizado la instalación de 2358 metros de tuberías de alcantarillado y de 46 pozos de inspección en el período 2022-1. De 2016 a 2022 se han invertido \$7.900.679.416 millones de pesos, valor superior al proyectado a la inversión contemplada en el Cronograma de Obras e Inversiones para dicho período.

Respecto al proyecto de Optimización de la Estación Elevadora Vistamar la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., realizó una inversión de \$188.891.491 millones de pesos para la instalación de un sistema de eliminación de olores, con un porcentaje de ejecución del 100%.

En cuanto al proyecto de Optimización de la Estación Elevadora Puerto Colombia, el operador informa que culminó la instalación de tubería de alivio, cambio de bombas y encerramiento de la EBAR, ejecutando el proyecto en un 100% con una inversión de \$295.142.839 millones de pesos.

Por su parte, el proyecto Sistemas de Tratamiento de Lodos de la PTAP Las Flores contemplado para los años 2016 y 2017, fue ejecutado en un 100%, con una inversión de \$1.684.928.352 millones de pesos. Las actividades realizadas comprenden las obras civiles de la estación de bombeo: purga de sedimentadores 1 y 2, lavado de filtros y estructura metálica.

Por otro lado, para el año 2022 no se contempla la eliminación de puntos de vertimientos en el municipio de Puerto Colombia debido a que el único punto existente corresponde al efluente procedente de la EDAR. Por tanto, el porcentaje de ejecución de los objetivos de reducción del número de vertimientos es del 100%.

OBJETIVO DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	%
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100%

TABLA 5. OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL PSMV APROBADO.

De acuerdo con los indicadores de seguimiento presentados por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., y al trazado de redes de alcantarillado, el porcentaje de cobertura en redes de alcantarillado del municipio de Puerto Colombia es del 88.23%.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **1117** 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1, EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBINETAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

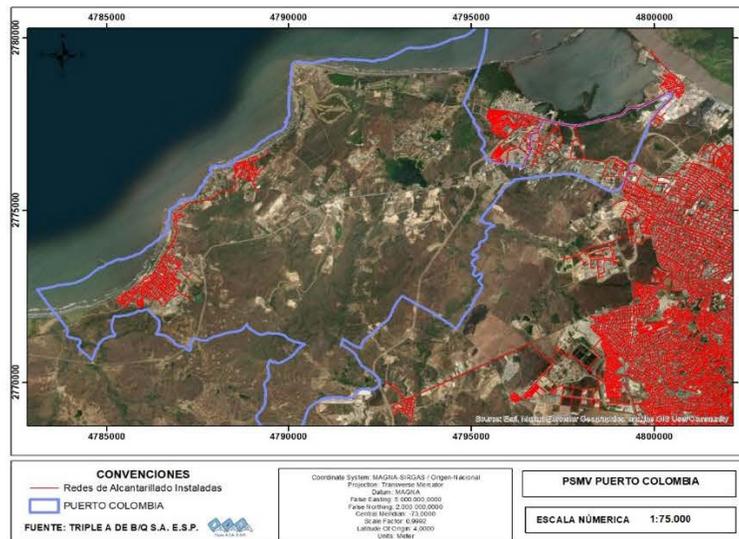


FIGURA 1. REDES DE ALCANTARILLADO INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.  
FUENTE: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.

- **Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Puerto Colombia**

En el marco del seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Puerto Colombia, se realizó evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de Resolución N°0579 del 17 de agosto de 2017 y los Autos N°0757 de 2021 y N°0624 de 2022, evidenciando que la citada sociedad se encuentra dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites anteriores y acogiendo las recomendaciones señaladas en el informe técnico N°0907 del 30 de diciembre de 2022, a través del presente Acto Administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de los referenciados Actos Administrativos, y, requerir a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en la parte dispositiva del presente proveído.

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

- **De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **1117** 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1, EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBINETAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

*“(…) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.*

*La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)”*

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

*“(…) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)”*

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

*“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **1117** 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1, EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

*propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

*“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

- **De la legislación ambiental**

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

*“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.*

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **1117** 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1, EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBINETAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

*Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”*

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

Que el artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

**DISPONE**

**PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A.E.S.P.** con Nit. 800.135.913-1, mediante Resolución N°0579 de 2017, correspondiente al primer semestre del año 2022.

**SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A.E.S.P.** con Nit. 800.135.913-1, mediante los Autos N°0624 de 2022 y N°0757 de 2021, correspondientes al primer semestre del año 2022.

**TERCERO: REQUERIR** a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A.E.S.P.** con Nit. 800.135.913-1, el cumplimiento a las siguientes obligaciones relacionadas con el PSMV del municipio de Puerto Colombia:

- a. Continuar presentando anualmente los indicadores de seguimiento, discriminando los porcentajes de redes instaladas y los porcentajes de redes en funcionamiento, incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC, que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros).

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **1117** 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. CON NIT. 800.135.913-1, EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBINETAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

- b. Dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente, y exigir a sus usuarios el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015.

Cuando la citada sociedad determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público, deberá informar a esta Corporación, allegando la información correspondiente, que permita realizar las diligencias administrativas y actuaciones necesarias para determinar la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y las sanciones a que haya lugar, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Se deberá presentar anualmente un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Este reporte se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015. Y, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 075 del 2011 del MADS.

**CUARTO:** El informe Técnico N°0907 de diciembre de 2022, expedido por le Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** con NIT.800.135.913-1, de conformidad con el artículo 56, de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

**SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

**30 DIC 2022**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER RESTREPO VIECO**  
SUBDIRECTOR GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1427-165  
Proyecto: LDeSilvestri.